



Fondo Nacional de Vivienda
Popular

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:
FONAVIPO 015/2022

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER a:
ANAMA, la resolución de las diez horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veintidós, la cual literalmente establece:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR,
San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina de manera presencial en fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós interpuesta por quien solicitaba:

***COPIA DE LOS EXPEDIENTES DE LOS INMUEBLES COLONIA SAN JUAN BAUTISTA
BLOCK "F" LOTES 2 Y 3 ADQUIRIDOS A TRAVES DE EX PROCADES. LOS EXPEDIENTES
SE ENCUENTRAN EN EL AREA DE CONTRIBUCIONES (SRA.***

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y
CONSIDERANDO:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas, con la **Unidad de Contribuciones y Gestión Social (UCYGS)**, a quien se les asignó dicha solicitud de información y remitieron de manera física memorándum al cual anexan la copia solicitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase la información solicitada de conformidad a lo requerido.

NOTIFÍQUESE.


Licda. Natalia Pérez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a Información Pública



Se extiende la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veintidós. Para que le sirva de legal notificación a través del medio señalado en la solicitud, se realizará llamada telefónica para que pueda venir a retirar la información de manera presencial.